

CUESTIONES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

1709 (LIII). Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social.

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en Nueva York en abril y mayo de 1972 ³⁶,

Profundamente preocupado por las importantes y cada vez mayores necesidades de la infancia de los países en desarrollo, de la que dependen tanto las perspectivas de un progreso sostenido y duradero,

Celebrando los estudios que realiza el Fondo para elaborar métodos más eficaces de satisfacer esas necesidades, estudios que deberían ser de utilidad no sólo para el Fondo, sino también, especialmente, para los países en desarrollo interesados y para las demás organizaciones que prestan ayuda,

Observando con satisfacción el volumen cada vez mayor de ayuda material que proporciona el Fondo en forma de suministros esenciales y equipo, así como de medios financieros para la capacitación de personal en los países en desarrollo,

Encomiando los esfuerzos que la Junta Ejecutiva del Fondo no deja de desplegar para examinar las políticas de asistencia y formular nuevas directrices cuando es necesario, y en particular, en 1972:

a) Las nuevas directrices relativas a la asistencia del Fondo a actividades de enseñanza preparadas en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y que prestan especial atención a los niños de uno y otro sexo en edad de asistir a la escuela primaria, pero desfavorecidos en el plano de la enseñanza, y a los jóvenes adolescentes que no han tenido la posibilidad de ir a la escuela, particularmente en las zonas rurales, en los barrios urbanos de tugurios y viviendas improvisadas y en los países en desarrollo menos adelantados,

b) Otras iniciativas para mejorar la nutrición con el apoyo de programas a largo plazo de alimentación complementaria, dando cumplimiento así a las recomendaciones del Grupo de Expertos sobre el Problema de las Proteínas que enfrentan los países en desarrollo, designado por el Secretario General ³⁷ conforme a la resolución 2684 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970, titulada « Aumento de la producción y el consumo de proteínas comestibles »,

Observando también con satisfacción la mayor ayuda que se presta a los países en desarrollo menos adelan-

³⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.º período de sesiones, Suplemento No. 9 (E/5128).

³⁷ Declaración de estrategia sobre la acción para evitar la crisis de proteínas en los países en desarrollo (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.II.A.17).

tados en respuesta a las políticas adoptadas por la Junta Ejecutiva en 1965 y a las ulteriores directrices formuladas en 1970,

Celebrando la contribución presente y futura del Fondo al logro de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, su constante cooperación con los organismos técnicos y otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y su creciente participación en la programación por países bajo la dirección del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Encomiando la pronta y considerable asistencia que se presta en situaciones de emergencia, la estrecha cooperación que se ha establecido en esta labor entre el Fondo, otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales,

Encomiando también la colaboración del Fondo con el Coordinador del Socorro para Casos de Desastres designado por el Secretario General y el ofrecimiento del Fondo de poner su experiencia y su organización a disposición de los gobiernos y las organizaciones para proporcionarles servicios de compras y de otro tipo en situaciones de emergencia,

1. *Apoya* las políticas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y se felicita de sus actividades como factor importante de la promoción del desarrollo económico y social ;

2. *Pide* al Fondo que continúe y aumente la asistencia que presta a fin de que las jóvenes generaciones puedan empezar su vida de manera satisfactoria y prepararse para sus futuras responsabilidades ;

3. *Reitera* su llamamiento, que figura en el párrafo 3 de su resolución 1619 (LI) de 27 de julio de 1971, a los gobiernos y a otros donantes para que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones al Fondo a fin de que éste pueda alcanzar el objetivo de 100 millones de dólares fijado para 1975.

1836.ª sesión plenaria
28 de julio de 1972

1710 (LIII). Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados

El Consejo Económico y Social.

Recordando la resolución 2768 (XXVI) de la Asamblea General, de 18 de noviembre de 1971, sobre la identificación de los países en desarrollo menos adelantados, en la que se pide al PNUD, entre otros organismos, que inicie cuando sea apropiado programas orientados hacia la acción en favor de los países en desarrollo menos adelantados,

Tomando nota con aprecio de la resolución 62 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 19 de mayo de 1972, relativa a las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados³⁸, y teniendo presentes las disposiciones del párrafo 2 de esa resolución,

Tomando nota asimismo de las decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo contenidas en los párrafos 99 y 137 del informe sobre su 14.º período de sesiones³⁹.

Teniendo presente la situación de los países en desarrollo menos adelantados, que exige la adopción de medidas especiales en su favor.

Plenamente consciente del papel confiado al Consejo Económico y Social en la aplicación de las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, que coincide con la función coordinadora central del Consejo,

1. *Insta* a los países desarrollados y a las instituciones y organismos multilaterales a que respondan con ánimo favorable a las decisiones y recomendaciones que en los diferentes sectores del comercio y el desarrollo se estipulan en la resolución 62 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ;

2. *Encarece* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que conceda alta prioridad a la revisión de los criterios empleados para fijar las cifras indicativas de planificación del segundo Ciclo de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a establecer un nuevo plan general destinado a garantizar una asignación justa de los recursos y, en particular, a permitir que los países menos adelantados se beneficien equitativamente de los recursos del Programa ;

3. *Apoya* la decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el párrafo 347 del informe sobre su 14.º período de sesiones, en la que pide al Administrador del Programa que prepare un estudio sobre la posibilidad de utilizar el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización primera y principalmente en favor de los países menos adelantados y que presente sus conclusiones y recomendaciones al Consejo de Administración en su 15.º período de sesiones ;

4. *Espera* que las conclusiones y recomendaciones del estudio sobre el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, junto con las decisiones adoptadas sobre la materia por el Consejo de Administración, sean examinadas por el Consejo Económico y Social y, subsiguientemente, por la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones ;

5. *Toma nota* de la recomendación hecha por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el párrafo 46 de su resolución 62 (III), acerca

³⁸ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informes y Anexos* (próxima publicación de las Naciones Unidas), anexo I.

³⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.º período de sesiones, Suplemento No. 2 A* (E/5185).

del estudio sobre los medios de establecer las disposiciones institucionales necesarias para poner en práctica las medidas especiales en favor de los países menos adelantados, inclusive un estudio sobre la conveniencia y la viabilidad de crear un fondo especial en favor de los países menos adelantados, estudios que ha de llevar a cabo el Consejo Económico y Social en consulta con los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas ;

6. *Decide* incluir en el programa de su 54.º período de sesiones un tema sobre la aplicación de las mencionadas recomendaciones e informar al respecto a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

1836.ª sesión plenaria
28 de julio de 1972

1711 (LIII). Cuestión del establecimiento de un fondo rotatorio de las Naciones Unidas para la exploración de los recursos naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1572 C (L), de 18 de mayo de 1971, por la que decidió establecer el Grupo de Trabajo Intergubernamental del Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales,

Teniendo en cuenta las opiniones del Grupo de Trabajo Intergubernamental reflejadas en el informe sobre su segundo período de sesiones⁴⁰ y las deliberaciones del Comité de Recursos Naturales en su segundo período de sesiones⁴¹, incluido su acuerdo de principio sobre el establecimiento de un fondo rotatorio de las Naciones Unidas para la exploración de los recursos naturales⁴²,

Recordando que en su resolución 1673 F (LII) de 2 de junio de 1972, el Consejo manifestó que agudaba con interés un examen cuidadoso del informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental ampliado, al que se había confiado la tarea de formular un plan para el fondo rotatorio, y pidió al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que incluyera en el programa de su 14.º período de sesiones un tema suplementario sobre el establecimiento del fondo rotatorio con el objeto de presentar observaciones al Consejo Económico y Social.

Reiterando que la exploración y el aprovechamiento de los recursos naturales son de suma importancia e interés inmediato para el progreso económico y social de los países en desarrollo,

Apoyando una vez más los principios basados en el « propio esfuerzo » que, incorporados en este concepto, redundan en beneficio mutuo de los países en desarrollo,

1. *Toma nota con agradecimiento* de los informes del Grupo de Trabajo Intergubernamental del Fondo Rota-

⁴⁰ E/C.7/29.

⁴¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 52.º período de sesiones, Suplemento No. 5* (E/5097), párrs. 62 a 69.

⁴² *Ibid.*, párr. 70.